

Políticas SAGRILAFT

Las presentes políticas adoptadas por INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA para el adecuado manejo del SAGRILAFT en lo referente a las etapas y elementos del Sistema son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Empresa.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Empresa y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Junta de Socios.

Políticas Generales del Sistema SAGRILAFT:

Es deber de la Empresa, sus socios, su Oficial de cumplimiento, sus directivas y demás empleados:

- Todos los empleados son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el marco de sus responsabilidades.
- Todos los miembros de la Junta Directiva, los empleados, proveedores, contratistas y Clientes de la Empresa, incorporan como parte integral del desarrollo de sus actividades las correspondientes al SAGRILAFT, dando estricto y obligatorio cumplimiento a las políticas, procesos y procedimientos relacionados, sin excepción salvo aquellas definidas en la ley, de igual forma, consagrar el deber de los órganos de administración y de control de las entidades vigiladas, del Oficial de cumplimiento, así como de todos los empleados de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT.
- La Empresa realizará las consultas y cruces de contrapartes con las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:
 - Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante "Lista ONU").
 - Lista OFAC
 - Listas restrictivas terroristas de la Unión Europea.

Se consultarán otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, las cuales se encuentran en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Si la coincidencia en la lista OFAC o en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU es identificada de forma posterior al establecimiento de la relación con INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar el caso y se procederá a la terminación de la relación contractual o comercial.

- La Empresa realizara a través del DMS las consultas y cruces de contrapartes con las listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con

actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo al momento de vincularse con la compañía.

- Para llevar a cabo cualquier relación contractual se deberá realizar el análisis de riesgo respectivos, con el fin de prevenir el relacionamiento con terceros vinculados a dineros ilícitos o a actividades de LA/FT o cualquiera de sus delitos fuente de acuerdo con los procedimientos establecidos por la organización.

Es por ello, que los clientes/proveedores que obtengan una calificación de riesgo alto, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar una debida diligencia intensificada, donde evaluará desde el punto de vista de LA/FT, si es conducente o no realizar dicha relación contractual.

- Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detecten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la Empresa considera como tal a las contrapartes todos aquellos que se encuentren enunciados en el decreto 830 de 2021 del régimen de las Personas Expuestas Políticamente, o los que apliquen en caso de alguna modificación.

Es importante resaltar que no excluye otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por la Empresa después de su análisis riguroso.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

Consulta en listas restrictivas e Internet

Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Empresa. En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Empresa detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por el Comité de Cumplimiento de la Empresa, conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcadas en el sistema DMS con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo semestral.

- Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la Empresa deberá realizar procesos de actualización como mínimo de forma anual, siempre y cuando en las políticas y procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes no se defina una periodicidad menor en caso de presentarse circunstancias que lo ameriten.

- La Empresa no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de las actividades económicas relacionadas con el giro ordinario de su negocio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto no supere el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la Empresa tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

La Empresa no recibirá pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios de la Empresa, las cuales se encuentra documentadas en sus políticas y procedimientos.

Para la recepción de pagos en efectivo se tendrán en cuenta los montos establecidos en el procedimiento P-GTF-010 “Manejo de Caja General”, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por la Empresa, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos. El dinero recibido en caja diario por cada cliente debe ser menor a diez (10) millones de pesos en Bogotá y menor a tres (3) millones de pesos en los distritos; cifras superiores deben ser consignadas directamente por el cliente a la cuenta bancaria correspondiente.

- Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.
- La Empresa atenderá a través del Oficial de Cumplimiento, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Se establecerá la matriz de riesgos del sistema SAGRILAFT y se definirán los controles adecuados para mitigar los riesgos de LA/FT e identificar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual.
- Se establecerá una metodología de segmentación para los factores de riesgo LAFT.
- La Empresa debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a todos los empleados de la Empresa, con el fin de dar cumplimiento a la política de LA/FT. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

- El incumplimiento o violación a las políticas y normas del SAGRILAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética y Manual de comité cumplimiento y ética.

En la divulgación de esta política a los empleados, se darán a conocer las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de la Empresa, verificar que los empleados cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Políticas PTEE

En este documento se relacionan los lineamientos generales, de obligatorio cumplimiento, para el funcionamiento adecuado del PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial) con el fin de orientar la acción de los empleados, socios y demás grupos de interés.

- La Empresa trabaja y promueve una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional.
- Las políticas PTEE son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en ningún caso.
- La junta Directiva adelantará las acciones para divulgar la Política de corrupción frente al soborno, brindando los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios al Oficial de Cumplimiento.
- Cuando la Empresa incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos productos o haga cambios en el negocio, la Junta Directiva junto al Oficial de Cumplimiento deberán evaluar el riesgo de Corrupción y Soborno que implica y dejar constancia del análisis realizado.
- El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar y mantener la documentación soporte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- La Empresa, cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionadas con el PTEE que se pudieran presentar son resueltos con base en los lineamientos de la Junta Directiva, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- La Empresa evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, empleados y socios que se encuentren incluidos en las listas restrictivas en materia de Soborno Transnacional.
- Cualquier tipo de relación que se pueda generar con PEP´s nacional o extranjero, debe ser validada por la junta directiva en cooperación con el Oficial de cumplimiento y aplicar la debida diligencia intensificada para todos los casos.
- Abstenerse de otorgar privilegios, regalos o dádivas a los colaboradores de la Compañía. Lo anterior sin perjuicio de las acciones necesarias en orden a conocer los servicios ofrecidos por los terceros o circunstancias especiales que impliquen la aceptación de invitaciones o reconocimientos, los cuales serán reportados a las instancias competentes.
- Abstenerse de ofrecer o ejecutar acciones que tengan por finalidad condicionar la actuación de los colaboradores, tales como comprometer recursos, realizar proyectos, vincular personal que tenga que ver con los colaboradores o con los miembros de su núcleo familiar o con personas cercanas a ellas que puedan determinar un

comportamiento en dichos colaboradores o afectar de alguna forma su autonomía para resolver y actuar según los intereses de la Compañía.

- Informar toda circunstancia que llegue a su conocimiento, que no esté amparada en reserva legal, y que afecte de alguna manera la marca Empresarial o que razonablemente deba ser conocida por la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.
- Admitir en lo pertinente acuerdos de gestión ética o pactos para prevenir prácticas de soborno o corrupción y establecer los mecanismos que estimen conducentes para hacer seguimiento al cumplimiento de dichos acuerdos.
- Aplicar los conceptos éticos plasmados en el presente documento y cabal cumplimiento a las inhabilidades e incompatibilidades plasmadas en el Código de Ética, para evitar el tráfico de influencias y los conflictos de interés.
- Elegir las propuestas para la adquisición de bienes y servicios teniendo en cuenta criterios objetivos, justos y equitativos bajo estrictos parámetros de transparencia, economía, eficacia y eficiencia.
- Implementar estrategias que permitan reducir, reciclar y reutilizar materiales generados en los procesos adelantados por la Compañía.
- La Compañía sólo efectuará transacciones internacionales con terceros o potenciales contratistas que no se encuentren vinculados a actos de soborno transnacional.
- Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este cliente, proveedor, consultor o cualquier tercero.